


## Resolución Gerencial N° 110-2026-MDP/GM


Pichari, 16 de abril del 2026.

### VISTOS:




El Informe N° 514-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G fecha 19 de marzo del 2026 del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 416-2026-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 23 de marzo de 2026 del Subgerente de Ejecución de Obras; Informe N° 541-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 07 de abril de 2026 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Opinión Legal N° 294-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 08 de abril de 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos que obran en el expediente en cuatrocientos cincuenta y ocho (458) folios, y un (01) CD, sobre cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco"** con CUI N° 2534778, con un presupuesto de ejecución de S/. 3'872,667.03 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (90 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas; entre otros;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 4 numeral 4.1 literal a) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, el Ciclo de inversión tiene las siguientes fases:

a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 29 numeral 29.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente. Y el numeral 29.5 precisa que el Órgano Resolutivo (OR), autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.

Que, el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos son procesos importantes en la gestión de proyectos, especialmente en obras públicas. La modificación en la forma de ejecutar una obra puede deberse a diversos factores como la falta de recursos o la necesidad de adaptarse a nuevas regulaciones. La actualización de costos, por otro lado, asegura que el presupuesto del proyecto refleje los precios actuales del mercado y se ajuste a la realidad económica.

Que, mediante Informe N° 514-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 19 de marzo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal y con atención a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costos del Expediente Técnico Aprobado para su trámite del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**; con CUI N° 2534778; con un presupuesto actualizado de S/.3'872,667.03; con un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendario), por la modalidad de ejecución de Obra por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 416-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 23 de marzo del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la aprobación vía acto resolutivo, el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**; con CUI N° 2534778; con un presupuesto actualizado de S/.3'872,667.03; con un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendario), por la modalidad de ejecución de Obra por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 541-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva al Gerente Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo el cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**; con CUI N° 2534778;

Que, mediante **Opinión Legal N° 294-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 08 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien **OPINA** que es **PROCEDENTE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”; identificado con CUI N° 2534778; con un presupuesto actualizado de S/.3'872,667.03; con un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendario), por la modalidad de ejecución de Obra por Administración Directa;

Que, en resumen, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el Cambio de Modalidad de Ejecución y Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”; identificado con CUI N° 2534778; con un presupuesto actualizado de S/.3'872,667.03; con un plazo de ejecución de 5 meses (150 días calendarios), por la modalidad de ejecución de Obra por Administración Directa; expediente que es aprobado por el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 416-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 23 de marzo del 2026, el mismo que fue validado con el Informe N° 541-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 07 de abril de 2026 por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos con el soporte jurídico del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: “aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION Y ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad de San Jerónimo del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2534778, con un presupuesto de ejecución de S/. 3'872,667.03 (Tres millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios) y ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>S/ 3'073,262.99</b>
GASTOS GENERALES	S/ 482,017.54
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)</b>	<b>S/ 3'555,280.53</b>
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 204,864.00
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 86,325.50
GASTOS DE EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 14,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 12,197.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CT)</b>	<b>S/ 3'872,667.03</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General la Oficina de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR**, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Mag. Walter Luque Salcedo  
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.  
ALCALDIA  
OGAJ  
OGA  
G.DTI  
G.FSLP  
OGPP  
Pag. Web  
Archivo/jsyr